

## 7º. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE INCLUSIÓN

En el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 10:00 once horas del día 30 treinta del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en el domicilio ubicado en la calle de Sierra Leona no. 555 colonia Lomas Tercera Sección de esta ciudad capital, se reunieron los participantes e integrantes de la Comisión Temporal de Inclusión, en virtud de haber sido convocados por la Consejera Presidenta a la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 del Reglamento de Trabajo en Comisiones, así como los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, ambas normativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal de validez de la sesión, en términos de lo establecido en el numeral 55 fracción I, del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
2. Aprobación del Orden del Día, en términos de lo establecido en el numeral 55 fracción II, del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
3. Aprobación del Acta de la sexta sesión ordinaria, en términos de lo establecido en el numeral 55 fracción III, del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
4. Informe general sobre el SM-JDC-87/2021.
5. Presentación de proyecto de Lineamientos para la incorporación de representaciones de comunidades indígenas de los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, San Luis Potosí a la Comisión Temporal De Inclusión, en acatamiento de la resolución sm-jdc-89/2021 y acumulados.
6. Presentación de proyecto de Convocatoria para la integración de la Mesa de Pueblos y Comunidades indígenas a la Comisión Temporal de Inclusión.
7. Informe general sobre el expediente TESLP-JDC-67/2019.
8. Asuntos generales.

En cuanto al punto 1 del Orden del Día, una vez tomada la asistencia y encontrándose presentes las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión Temporal de Inclusión: **Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtra. Zelandia Bórquez Estrada** y

**Dr. Adán Nieto Flores**, así como la Secretaria Técnica **Lic. Fátima Patricia Hernández Alvizo**, se declara encontrarse presentes la mayoría de las personas integrantes de esta Comisión, hecho que constituye formalmente la instalación de la sesión; existiendo *quórum*, los acuerdos tomados se declaran legalmente válidos.

**En cuanto al punto 2 del Orden del Día**, se puso a consideración de las Consejerías Comisionadas Electorales, el contenido del Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

**En cuanto al punto 3 del Orden del Día**, en uso de la voz la consejera Graciela Díaz Vázquez, solicitó se incorporará lo siguiente para su aprobación:

- Acta de la 5ta sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, la cual se encuentra pendiente para su aprobación.
- Acta de la 2da sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2021, la cual se encuentra pendiente para su aprobación.

Poniendo a consideración de las Consejerías Comisionadas Electorales, el contenido de las actas de la QUINTA y SEXTA sesión ordinaria, así como de la SEGUNDA sesión extraordinaria las cuáles fueron aprobadas por unanimidad de votos.

**En cuanto al punto 4 del Orden del Día**, en uso de la voz la consejera Graciela Díaz rindió Informe general sobre el SM-JDC-87/2021.

**En cuanto al punto 5 del Orden del Día**, en uso de la voz la consejera Graciela Díaz en asistencia de la secretaria técnica Lic. Fátima Hernández Alvizo presentaron el siguiente proyecto de Lineamientos para la incorporación de representaciones de comunidades indígenas de los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, San Luis Potosí a la Comisión Temporal De Inclusión, en acatamiento de la resolución sm-jdc-89/2021 y acumulados.

**LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE REPRESENTACIONES DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE TANCANHUITZ, SAN ANTONIO Y TANLAJÁS, SAN LUIS POTOSÍ A LA COMISIÓN TEMPORAL DE INCLUSIÓN, EN ACATAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN SM-JDC-89/2021 Y ACUMULADOS.**

## TÍTULO PRIMERO

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE SU OBJETO

##### **Artículo 1. Objeto**

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer criterios para la conformación de la mesa de pueblos y comunidades indígenas, como órgano de representación y asesoría dentro de la Comisión Temporal de Inclusión con los fines de:

- I. Establecer pautas para que pueblos y comunidades indígenas sean consultadas sobre transitar o no de un sistema de elecciones a través de partidos políticos y candidaturas independientes, a un sistema normativo propio (de usos y costumbres) para la elección de las autoridades municipales en San Antonio, Tancanhuitz y Tanlajás, San Luis Potosí;
- II. Incorporar los conocimientos, experiencias y perspectivas de pueblos y comunidades indígenas en los trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión;
- III. Participar en la generación de planes, proyectos, instrumentos y actividades de los pueblos y comunidades establecidas en el numeral segundo del presente ordenamiento en la Comisión Temporal de Inclusión del Consejo, y
- IV. Dar cumplimiento al numeral 2 del apartado IV de la sentencia del expediente SM-JDC-89/2021, y acumulados.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Los presentes lineamientos es de observancia obligatoria para el Consejo y todas las áreas que lo componen, frente a la resolución por recurso promovido por las comunidades de Tatanjasnec, Tanjasnec, Xolol, El Toco, Tzabita, y Tanchahuil en el municipio de San Antonio, S.L.P., Piaxtla, Guadalupe Victoria, La Garza, Cruztjub, San José Pequetzen, Alej Tom, Tsak Anam, Ejido El Tamarindo, Linares, Tuzantla, Aldzulup y Alhuitot en el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., El Zapote, Patalja, Q. Cuaresma, Barrio Espiritu Santo, El Fortín, Barrio Guadalupe, Tancolol, La Concepción y Ojox en el municipio De Tanlajás, S.L.P.

Así mismo es de observancia para las comunidades de Lejem, Cuechod San Antonio, Ejido San Pedro, Patnel, Pokchich, Santa Martha, Tanchahuil, Tanjasnec – Tanjajec, Toco y Xolol en el municipio de San Antonio<sup>1</sup>, S.L.P.; Aldzulup, Aldzulup, Alhuitot, Chacatitla, Cruztjub, Cuajenco, Cuatlamayán, Guadalupe Victoria, La Garza, Las Armas, Linares, Octzen, Piaxtla, San José Pequetzen, Tamaletón,

<sup>1</sup> Instituto de Desarrollo Humano y Social para los Pueblos y Comunidades Indígenas (Ed.). (2015). Actualización del Registro de las Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí: Vol. AÑO XCVIII. [http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2018N2.nsf/af56201fa851b94c862580be005c7aa5/76FA3C282AF9818C862582C800659A3B/\\$file/Actualizacion%20Registro%20Comunidades%20Indigenas.pdf](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2018N2.nsf/af56201fa851b94c862580be005c7aa5/76FA3C282AF9818C862582C800659A3B/$file/Actualizacion%20Registro%20Comunidades%20Indigenas.pdf)

Tamarindo, Tuzantla- Cuatlamayan, Tzacanam y Tzépacab en el municipio de Tancanhuitz<sup>2</sup>, S.L.P.; Agua Hedionda, Agualoja, Coromohom, Ejido Niños Heroes, Ejido El Tzajib, El Barrancón, El Fortin May, El Jomté, El Pando, La Argentina, La Cebadilla, La Concepción, La Labor, Malilija, Ojox, Paixtzan, Quelabitadz Cuaresma, Quelabitad Calabazas, Tancolol, San José Del Tinto, San José Xilatzen, San Nicolás Y Santa Elena del municipio de Tanlajás<sup>3</sup>, S.L.P.

## CAPÍTULO II

### CRITERIOS Y PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES.

**Artículo 3.** Serán principios transversales para la integración y funcionamiento de la mesa:

- I. **Principios de autoidentificación.** La autoadscripción es el criterio para determinar si una persona es indígena, pues la definición de lo indígena no corresponde al Estado. Es prerrogativa de quienes tienen conciencia de pertenecer a un pueblo o comunidad indígena definirse como tales. El establecimiento de las reglas o condiciones para la autoidentificación de las personas que se incorporen como representantes de las comunidades será establecido, en todo caso, por las propias comunidades.
- II. **Principio de Igualdad y no discriminación.** Garantía por la cual ninguna persona integrante de la mesa o comisión podrá recibir trato desigual por su identidad, étnica, de género, de sexo, idioma o por sus características físicas, mentales o materiales.
- III. **Principio de maximización de la autonomía de los pueblos indígenas.** Siendo que los pueblos tienen derecho a la libre determinación, éste significa el reconocimiento a la capacidad de decidir sobre lo propio siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- IV. **Principio de no injerencia en las decisiones que les corresponde a los pueblos.** Este se refiere a la no intervención de integrantes del Estado en las decisiones que les corresponden a los pueblos y comunidades indígenas, particularmente, en el ámbito de sus autoridades, instituciones, sistemas jurídicos y opciones de desarrollo.
- V. **Principio de participación, consulta y consentimiento frente a cualquier acción que les afecte.** En el sentido de que la consulta deberá ser un diálogo genuino con el fin de llegar a un acuerdo común, teniendo que ser adecuada, pertinente, sistemática, transparente y con carácter previo a la adopción de la medida a ser consultada.

## CAPÍTULO III

### GLOSARIO

**Artículo 4.** Para efectos de lo previsto en los presentes lineamientos y para el funcionamiento de la mesa, se entenderá por:

<sup>2</sup> Instituto de Desarrollo Humano y Social para los Pueblos y Comunidades Indígenas (Ed.). (2015). Actualización del Registro de las Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí: Vol. AÑO XCVIII. [http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2018N2.nsf/af56201fa851b94c862580be005c7aa5/76FA3C282AF9818C862582C800659A3B/\\$file/Actualizacion%20Registro%20Comunidades%20Indigenas.pdf](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2018N2.nsf/af56201fa851b94c862580be005c7aa5/76FA3C282AF9818C862582C800659A3B/$file/Actualizacion%20Registro%20Comunidades%20Indigenas.pdf)

<sup>3</sup> *Idem*

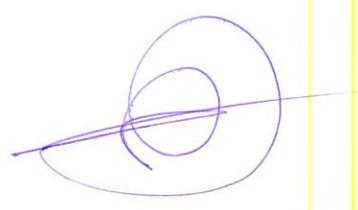
- I. **Comisión:** Se entenderá por la Comisión Temporal de inclusión la cual tiene como objeto general vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas, trámite a las solicitudes ciudadanas, resoluciones y determinaciones que vinculen al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para dar atención, gestión y seguimiento en el ejercicio de los derechos político electorales, colectivos e individuales, de personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad, en el estado;
- II. **Consejera o consejero comisionado:** Los y las Consejeras Electorales que integran la Comisión Temporal de Inclusión;
- III. **Instituciones indígenas:** Aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como tales, con base en sus sistemas normativos internos, las cuales pueden o no coincidir con otras instituciones del Estado mexicano como el municipio, las agencias o delegaciones municipales, ejidos o comunidades agrarias. Dentro de éstas se encuentran las que administran justicia, su asamblea, consejo de ancianos, principales, entre muchos otros;
- IV. **Mesa de pueblos y comunidades indígenas:** Órgano interno de representación y para asesoría de la comisión temporal de inclusión, integrado por las representaciones de las poblaciones señaladas en el artículo 2 del presente lineamiento, con los fines previamente convenidos;
- V. **Perspectiva de género:** Herramienta o mecanismo de análisis, que busca explicar el fenómeno de la desigualdad y de la inequidad entre mujeres y hombres. Consiste en enfocar las cosas, situaciones o problemas, tomando en consideración la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones de género;
- VI. **Perspectiva intercultural:** se define como un método de análisis que facilita el estudio de las relaciones de poder y subordinación entre personas de distintas culturas, así como el análisis de la demanda de derechos y la denuncia de las condiciones que impiden su pleno cumplimiento. La finalidad de esta óptica es garantizar el acceso a derechos humanos en condiciones de igualdad y la autonomía de las personas, los pueblos y las comunidades indígenas. Asimismo, plantea la interacción entre el sistema normativo indígena y el del Estado, por medio del cual ambos crean o modifican su estructura reglamentaria para adecuarse y llegar a acuerdos;
- VII. **Persona indígena:** La que tiene conciencia de pertenecer a una comunidad o pueblo indígena;
- VIII. **Pueblos indígenas u originarios:** Colectividades que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas;
- IX. **Presidencia de la comisión:** El o la Consejera Electoral Comisionada que preside la Comisión temporal de inclusión;
- X. **Principio de paridad:** La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de la ciudadanía se ejerzan en condiciones de igualdad, y
- XI. **Secretaría o secretario técnico:** La o él titular de la coordinación de género e inclusión.

TÍTULO SEGUNDO  
CAPÍTULO I  
DE LA CONVOCATORIA

- Artículo 5.** La mesa de pueblos y comunidades indígenas se integrará con las personas mayores de edad que determinen las Instituciones indígenas de las comunidades de los municipios de Tanlajás, Tancanhuitz y San Antonio. La integración deberá atender el principio de paridad de género.
- Artículo 6.** Las personas indígenas integrantes de la mesa deberán ser seleccionadas por las Instituciones indígenas de las comunidades, de conformidad con la convocatoria pública que al efecto emita la Comisión, misma que deberá ser difundida ampliamente entre la población de las comunidades de los municipios mencionados en el artículo 2 del presente ordenamiento.
- Artículo 7.** La representación ante la mesa será honorífica, por lo cual sus integrantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna, ni podrán entenderse como personas trabajadoras o empleadas del Consejo; y se desempeñarán por el período improrrogable que decidan las Instituciones indígenas de su pueblo o comunidad.

CAPÍTULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA MESA

- Artículo 8.** La mesa tendrá las siguientes atribuciones generales:
- I. Colaborar en el diseño, asistir e implementar la metodología para que en sus municipios de adscripción se realice consulta sobre su tránsito o no de un sistema de partidos políticos y candidaturas independientes a un sistema normativo de participación propio;
  - II. Acompañar y asesorar para que los trabajos y acuerdos de la comisión temporal de inclusión se realicen desde una mirada intercultural;
  - III. Formular y emitir recomendaciones para las atribuciones y encargos del Consejo, siempre que estén relacionadas con los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas;
  - IV. Llevar a cabo sesiones y todas las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento de su cometido, a efecto de resolver los asuntos de su materia y aquellos que le sean encomendados, y
  - V. Las demás que determinen colegiadamente las instituciones indígenas para esta mesa y que sean acordadas por la propia mesa.



## TÍTULO TERCERO

### DEL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA

#### CAPÍTULO I

#### DEL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA Y LAS SESIONES

**Artículo 9.** La mesa funcionará como un órgano de representación de las comunidades al interior de la Comisión y como un órgano de asesoría de ésta.

**Artículo 10.** La Comisión celebrará sesiones con la mesa, para abordar temas y tomar decisiones según lo establecido en el numeral 1 del presente ordenamiento. Sin embargo, la mesa podrá convocar y celebrar tantas sesiones, por sí misma, según estime pertinente, designando para esas sesiones una presidencia y una secretaría de entre sus integrantes u organizándose, a su consideración, para dejar registro de lo discutido y acordado.

**Artículo 11.** En el caso de las sesiones con participación dentro de la Comisión, éstas serán presididas por la persona consejera comisionada que presida la Comisión y fungirá como Secretaria, la persona secretaria técnica de la Comisión.

**Artículo 12.** Para resolver los asuntos de su competencia y aquellos que decidan, la mesa en conjunto con la Comisión deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

**Artículo 13.** Las sesiones con la mesa correrán independientes a las sesiones de la Comisión temporal de inclusión, sin detrimento de que se pueda realizar invitación particular a alguna o algunas de éstas.

**Artículo 14.** Las sesiones de la Comisión con la mesa podrán ser ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 15.** Serán sesiones ordinarias aquellas que se celebren mensualmente; y extraordinarias a aquellas convocadas por el o la Comisionada Presidenta cuando lo estime necesario, a petición del colegiado de la mesa, o a petición que le formule la mayoría de las Consejerías Comisionadas.

**Artículo 16.** En aquellos casos que el o la Comisionada Presidenta o, el colegiado de la mesa considere necesario convocar a sesión extraordinaria, podrá llevarla a cabo sin necesidad de convocatoria escrita, siempre que se encuentren presentes en un mismo recinto los y las comisionados, la totalidad de la mesa y la persona secretaria técnica y de común acuerdo resuelvan sesionar.

#### CAPÍTULO II

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS O LOS INTEGRANTES DE LA MESA PARA LAS SESIONES

**Artículo 17.** Son atribuciones del o la comisionada presidenta:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión;

- II. Declarar la existencia de *quorúm* en las sesiones;
- III. Convocar a las sesiones y establecer el orden del día;
- IV. Presidir las sesiones y conducir sus trabajos, y
- V. Solicitar a las diversas áreas del Consejo, la información o recursos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos de la mesa.

**Artículo 18.** Son atribuciones de los y las Consejeras Comisionadas:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión;
- II. Solicitar información oportuna y suficiente sobre los puntos contenidos en la agenda de las reuniones de trabajo y demás asuntos que se aborden en las mismas;
- III. Solicitar a la presidencia que convoque a sesión de la mesa, justificando debidamente la necesidad de celebración de dicha sesión;
- IV. Emitir voto particular en caso de disentir con las resoluciones que al efecto se emita, y
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión.

**Artículo 19.** Son atribuciones de los y las integrantes de la mesa:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión;
- II. Solicitar información oportuna y suficiente sobre los puntos contenidos en la agenda de las reuniones de trabajo y demás asuntos que se aborden en las mismas;
- III. Convocar colegiadamente a las sesiones sin participación de la Comisión y establecer el orden del día;
- IV. Solicitar, **colegiadamente** a la presidencia que convoque a sesión de la mesa con la Comisión, justificando la necesidad de celebración de dicha sesión, y
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión.

**Artículo 20.** Son atribuciones del o la Secretaria Técnica:

- I. Elaborar las convocatorias y el orden del día de las sesiones en los términos que acuerde con el Presidente y/o la mesa, y suscribirlas conjuntamente.
- II. Circular a la mesa, a las y los Comisionados, con toda oportunidad, las convocatorias y los documentos anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.
- III. Asistir y participar con voz en las sesiones de la Comisión y en las deliberaciones;
- IV. Registrar la asistencia;
- V. Verificar la existencia de *quórum*;
- VI. Llevar el registro de las sesiones y elaborar el acta de acuerdos respectiva, y Tomar la votación correspondiente;

### CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 21.** Para la celebración de sesiones la persona Secretaria Técnica de la Comisión a solicitud del o la Comisionada Presidenta y/o de la mesa, elaborará la convocatoria correspondiente.

**Artículo 22.** La convocatoria podrá realizarse por escrito o de manera digital y notificarse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de su celebración, en el caso de sesiones ordinarias, y con doce horas de anticipación, en caso de sesiones extraordinarias.

**Artículo 23.**La convocatoria deberá circularse a las y los Comisionados, a la persona Comisionada Presidenta; y a todos los y las integrantes de la mesa.

**Artículo 24.**La convocatoria señalará la fecha, hora y lugar de la sesión o en su caso la modalidad: presencial o virtual. Deberá estar acompañada del orden del día, del proyecto de acta de la sesión anterior por aprobarse, así como de los documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar o por resolver.

**Artículo 25.**La convocatoria se podrá notificar personalmente por el medio electrónico a petición de las personas integrantes de la mesa, y a través del medio que ellas hubieran habilitado y comunicado a la secretaría para tal efecto.

**Artículo 26.**Podrán emplearse válidamente otros medios para emisión de notificaciones, adicionales a los contemplados por estos lineamientos, siempre que así se acuerden y describan en sesión de la mesa, a petición de las representaciones de las comunidades, siempre que las formas sean acordes con las necesidades y condiciones de las y los integrantes de la mesa.

#### CAPÍTULO IV DEL ORDEN DEL DÍA Y LA INSTALACIÓN DE LAS SESIONES

**Artículo 27.**El orden del día es el medio por el cual se integra la estructura de las sesiones, su contenido será acordado con la mesa, sugiriendo que contenga, al menos lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y establecimiento del *quórum*.
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior, en su caso;
- IV. Los asuntos a tratar y por resolver, puntualmente identificados, y
- V. Los asuntos generales, en su caso.

**Artículo 28.**La persona comisionada presidenta o la secretaría, podrán recibir solicitudes de incorporación de asuntos en el orden del día por parte de quienes integran la mesa, hasta con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, señalada en la convocatoria. Las solicitudes por parte de las representaciones de las comunidades, podrán recibirse de manera verbal, vía telefónica o a través de los medios de comunicación electrónicos que tuvieran habilitados. Para el caso de las consejerías comisionadas, las solicitudes tendrán que realizarse por escrito. Si fuera el caso, las personas solicitantes anexarán a su solicitud los documentos de trabajo para el desahogo del asunto en cuestión.

**Artículo 29.**El día, hora y lugar establecidos en la convocatoria, se reunirán todas las personas que integran la mesa en el lugar estipulado. Una vez que la o el Secretario Técnico pase la lista de asistencia y declare la existencia de quórum, el Comisionado Presidente declarará instalada la sesión.

**Artículo 30.**Para el desarrollo de la sesión se requerirá la presencia de la presidencia de la comisión, al menos una de sus consejerías y la mitad más una persona de quienes integran la mesa.

**Artículo 31.**Para la validez de los acuerdos de la mesa se requerirá el voto de la mayoría de sus integrantes presentes; en caso de empate, se recurrirá a las rondas de votación necesarias.

**Artículo 32.** Ante la falta de la presidencia o la secretaría, asumirá sus funciones la persona consejera comisionada que esté presente o la que las demás consejerías determinen. A falta de la presidencia y la secretaría, asumirán sus funciones las consejerías comisionadas.

**Artículo 33.** Si al inicio de la sesión no se reúne el *quórum*, se decretará un receso de hasta media hora, y después de transcurrido ese plazo se iniciará la sesión con las personas presentes y los acuerdos que allí se tomen serán válidos.

**Artículo 34.** Los y las Comisionadas y la persona secretaria Técnica, así como la totalidad de las personas asistentes, firmarán la lista de asistencia y si fuera el caso, registrarán su nombre. El acta de la sesión registrará la totalidad de los y las asistentes.

## CAPÍTULO V

### DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

**Artículo 35.** Las sesiones de la comisión temporal de inclusión en donde se integre la mesa serán preferentemente presenciales en los espacios físicos en donde los y las representantes indígenas determinen.

**Artículo 36.** El idioma que se hablará dentro de las sesiones de la mesa podrá ser aquel que prefieran las y los integrantes de la mesa, en caso de requerir asistencia de persona traductora ésta será gestionada por la Comisión y cubierta presupuestalmente por el Consejo.

**Artículo 37.** De cada sesión, la persona secretaria técnica elaborará un proyecto de acta de los acuerdos y resoluciones que se tomen. Invariablemente, el proyecto del acta de la sesión anterior, se enviará junto con la convocatoria para su aprobación en la próxima sesión.

**Artículo 38.** La mesa tomará los acuerdos y resoluciones por votación, cuyo resultado podrá ser por unanimidad o por mayoría simple de sus integrantes presentes en la sesión.

## CAPÍTULO V

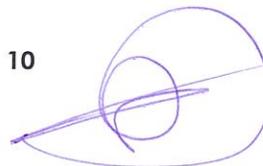
### DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo 39.** Bajo ninguna circunstancia los gastos relativos al trabajo o acuerdos derivados de la mesa recaerán en los pueblos y comunidades o sus representaciones; el Consejo dispondrá de los recursos necesarios para tal efecto.

**Artículo 40.** La mesa de pueblos y comunidades indígenas de la Comisión Temporal de Inclusión, tiene como plazo de actuación el tiempo que se considere necesario para el cumplimiento de lo establecido en el objeto de los presentes lineamientos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



Sugiriendo calendarizar reuniones para la discusión de los lineamientos entre las personas consejeras y las direcciones de este organismo.

**En cuanto al punto 6 del Orden del Día**, en uso de la voz de la consejera Graciela Díaz, se presentó la siguiente convocatoria:

“En virtud de la resolución SM-JDC-89/2021, por la que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) deberá integrar a las representaciones de las comunidades indígenas de los municipios de Tancanhuitz, Tanlajás y San Antonio a la Comisión Temporal de Inclusión, se emite la presente:

#### Convocatoria

Para la integración de la *Mesa de Pueblos y Comunidades Indígenas* que será órgano de representación y asesoría del CEEPAC en la construcción de la propuesta de Consulta sobre la transición o no del sistema de partidos políticos y candidaturas independientes a un sistema electivo propio (por usos y costumbres) para el próximo proceso electoral local en estos municipios, bajo los siguientes:

#### Requisitos

1. Cada comunidad indígena registrada en el Padrón de Comunidades del estado, perteneciente a cualquiera de los municipios de Tancanhuitz, Tanlajás y San Antonio, podrá proponer a una mujer y a un hombre para fungir como sus representantes.
2. La asamblea general de cada comunidad indígena establecerá el mecanismo de selección según sus propios sistemas normativos internos y establecerá los requisitos y condiciones que estime idóneos, según sus sistemas normativos, usos y costumbres.
3. Cada asamblea general de cada comunidad extenderá su acta firmada y, de ser el caso, sellada donde avalen la elección de sus representantes.
4. Las personas que se propongan por las comunidades deberán:
  - 4.1. Ser mayores de 18 años de edad (se acreditará con su credencial para votar con fotografía, acta de nacimiento o CURP);
  - 4.2. Estar de acuerdo en participar como representantes integrantes de la Mesa de Pueblos y Comunidades Indígenas (se acreditará mediante firma de formato de conformidad que se proporcionará por parte de CEEPAC), y
  - 4.3. Rendir propuesta de su participación como integrantes de la Mesa de Pueblos y Comunidades Indígenas, una vez que hubieren recibido designación por parte de su comunidad (en la sesión de instalación de la Mesa de Pueblos y Comunidades Indígenas).

5. Las fechas de registro de las personas representantes serán, de acuerdo con el siguiente calendario, presentando el acta de asamblea y cualquiera de los documentos señalados en el punto 4.1:

MUNICIPIO	SEDES DE REGISTRO	FECHAS	HORARIOS DE RECEPCIÓN DE REGISTROS

Una vez realizados los registros de todas las personas designadas como integrantes, se establecerán los medios de contacto para consensar entre todas las personas integrantes fecha, horario y sede de celebración de la sesión de instalación de la Mesa de Pueblos y Comunidades Indígenas.

Posteriormente, se realizará y difundirá la convocatoria respectiva"

Teniendo como única observación la necesidad de dialogar con grupos y poblaciones indígenas para garantizar la paridad en la conformación del mismo.

**En cuanto al punto 7 del Orden del Día**, en uso de la voz de la Consejera Graciela Díaz se presentó informe general sobre el expediente TESLP-JDC-67/2019:

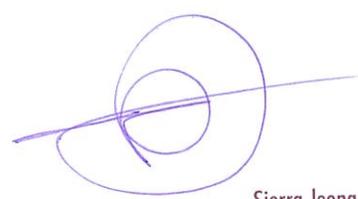
TESLP/JDC/67/2019

**INFORME RESPECTO DE LOS TRABAJOS GESTIONADOS PARA CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN**

Proceso electivo para la titularidad de la Dirección de Atención a Pueblos Indígenas, para el municipio de San Luis Potosí



### CONTEXTO

De grupos indígenas cuya población tiene presencia en la capital potosina

NAHUAS  
TÉNEK  
XI'OI  
WIRRÁRIKA

A. 9 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
reconoce su presencia histórica como pueblos, en todo el estado

MIXTECA BAJA  
TRIQUI  
MAZAHUA

PADRÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE SLP  
registra como comunidades

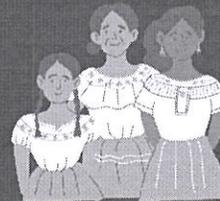
### VINCULACIÓN A CEEPAC

A coadyuvar con autoridad responsable y con comunidades indígenas

NAHUAS

TÉNEK

XI'OI



WIXÁRIKA

MAZAHUA

MIXTECO

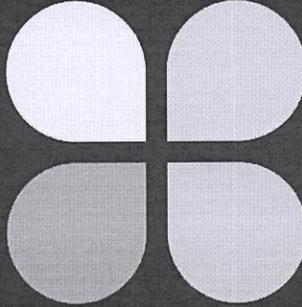
a las asambleas generales de las comunidades para que participen en la instrumentación, confección, implementación y ejecución de todas las acciones

### ACCIONES REALIZADAS

DOCUMENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

#### NOVIEMBRE 2020

CEEPAC solicitó información sobre protocolo sanitario para implementar en la consulta; Ayuntamiento solicitó validación de protocolo a COEPRIS



#### ENERO 2021

CEEPAC enuncia acciones concretas desde el ámbito competencial que le corresponde. ST remite a dirección jurídica propuesta de calendario.

#### DICIEMBRE 2020

COEPRIS aprobó protocolo sanitario. Curso sobre pueblos indígenas y su derecho a la consulta a funcionarios de la secretaría técnica. CEEPAC remitió propuesta de convenio Interinstitucional.

#### FEBRERO 2021

Sindicatura municipal remite observaciones a convenio Interinstitucional. Ayuntamiento recibe escrito de personas indígenas inconformes con desempeño de la dirección de atención.

### ACCIONES REALIZADAS

DOCUMENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

#### MARZO 2021

TESLP remite petición de personas indígenas (terceras interesadas en el JDC) sobre aplazamiento de proceso electivo. CEEPAC responde de no Inconveniente. ST recibe notificación de nuevo representante náhuatl

#### ABRIL 2021

CEEPAC solicita información sobre estatus de convenio Interinstitucional que había sido remitido como propuesta, a revisión

#### MAYO 2021

INDEPI remite observaciones a proyecto de convenio Interinstitucional

#### JUNIO 2021

Comisión Temporal de inclusión de CEEPAC toma conocimiento formal de asunto; solicita copia del expediente a ST.

**ACCIONES REALIZADAS**

DOCUMENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

JULIO 2021

**CONTENIDO**

Programa de trabajo, marco lógico, diagnóstico y convenio con revisiones de Ayuntamiento e INDEPI

**SOLICITUD**

A CEEPAC las comunidades mixteca baja, mazahua y triqui de Informe sobre cumplimiento de la resolución (mediante oficio) y reunión de trabajo en comunidad mixteca baja, realizada a invitación de esas comunidades

**EXPEDIENTE**

Remitido a CEEPAC por parte de ST y celebración de reunión entre comisionada presidenta de la comisión temporal de inclusión y secretario técnico

**REUNIÓN DE DIÁLOGO**

Con personas de las comunidades mixteca baja, mazahua y triqui sobre su interés en conocer los avances de los trabajos para cumplimiento de la resolución

**CONSIDERACIONES**

**BASE REGISTRAL O DEMOGRÁFICA**

No se encuentra evidencia en el expediente. Es indispensable ubicar con claridad el universo de poblaciones y sus representaciones.

**MECANISMOS DE INTERACCIÓN**

Entre la ST del ayuntamiento y todas las comunidades y/o poblaciones indígenas a las que se dirigirán las acciones o sus representantes: sin evidencia.

**REVISIÓN DE INSTRUMENTOS**

Propuestas por ST para conocimiento e involucramiento de poblaciones y/o comunidades indígenas: sin evidencia.

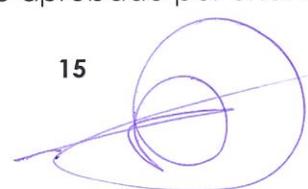
**INFORME**

Para responder a petición de mixteca baja, mazahuas y triquis, se puede solicitar lo anterior a la ST. Es necesario contar con esa información para poner en conocimiento al pleno de CEEPAC

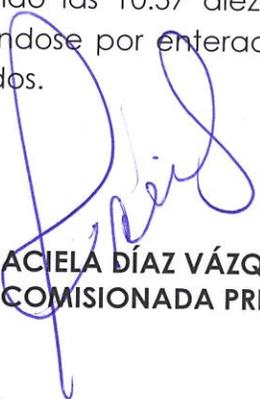


Siendo acordado por unanimidad de votos la presentación de informe sobre la causa en cita al pleno de este organismo electoral.

**En cuanto al punto 8 del Orden del Día**, relativo a los asuntos generales la Secretaría Técnica informó, que se recibió para revisión y aprobación el instrumento de documentación de la observación a la asamblea realizada en fecha 18 de julio de 2021 en la Plaza de Aranzazú. Siendo aprobado por unanimidad de votos.



Tomando en consideración lo discutido previamente, no se tomaron acuerdos respecto de los asuntos tratados, por lo que no habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la sesión siendo las 10:57 diez horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha, dándose por enteradas y notificadas, las personas presentes, de los acuerdos tomados.



**LIC. GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ**  
**CONSEJERA COMISIONADA PRESIDENTA**



**MTRA. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA**  
**CONSEJERA COMISIONADA**



**DR. ADÁN NIETO FLORES**  
**CONSEJERO COMISIONADO**



**LIC. FÁTIMA PATRICIA HERNÁNDEZ ALVIZO**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

Las presente firmas forman parte integral de la 7ª. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE INCLUSIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de fecha 30 treinta de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.